

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento privado que se suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la Asociación Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, con RUC N° 20508802651, debidamente representada por el Director Ejecutivo, Hugo Che Piu Deza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10726429, con poderes inscritos en la Partida N° 11649248 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Coronel Zegarra N° 260, Jesús María-Lima, a quien en adelante se le denominará **DAR** y de la otra parte Ángela Lucila Pautrat Oyarzun identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09670957 con domicilio en Avenida Universitaria Nro. 2747, Lima 31, a quien en adelante se le denominará **LA CONSULTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DAR, es una asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo prioritario, contribuir al desarrollo del país a partir del manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y la gestión del ambiente. Con fecha 1ro de diciembre de 2008 **DAR** e Global Witness suscribieron un convenio con el fin de implementar en el Perú el proyecto "Fomentar la transparencia del sector forestal" a ejecutarse entre octubre del 2008 y septiembre del 2012. Son objetivos de dicho proyecto:

1. Obtener un mayor acceso del público a la información sobre el sector forestal.
2. Llevar a cabo en los países seleccionados actividades de apoyo que mejoren la transparencia del manejo y la gobernanza forestal.
3. Fortalecer una red de organizaciones que se dediquen a la gobernanza forestal, que puedan ayudarse mutuamente en sus esfuerzos de incidencia e investigación durante la duración del proyecto e incluso después.

LA CONSULTORA es una ingeniera forestal con vasta experiencia y conocimiento en el sector forestal peruano tanto en el sector público como privado, particularmente en temas de transparencia del sector forestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

DAR requiere la contratación de los servicios de **LA CONSULTORA** como coordinadora del proyecto "Fomentar la transparencia del sector forestal" con el fin de un buen cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764 y siguientes del Código Civil, constituyendo en consecuencia, un contrato de naturaleza civil que no genera relación laboral alguna.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO

El servicio señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato de locación de servicios profesionales se realizará en la ciudad de Lima y su plazo será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2009.

CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS

Por el presente contrato las partes acuerdan que los honorarios que abonará DAR a LA CONSULTORA, ascienden a US\$ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos y 00/100 dólares americanos) incluidos impuestos, Dicha retribución será cancelada en 11 (once) armadas de conformidad con el siguiente calendario:

1. El 27 de febrero del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
2. El 31 de marzo del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
3. El 30 de abril del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
4. El 29 de mayo del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
5. El 30 de junio del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
6. El 24 de julio del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
7. El 31 de agosto del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
8. El 30 de septiembre del 2009 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
9. El 30 de octubre del 2008 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
10. El 30 de noviembre del 2008 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).
11. El 23 de diciembre del 2008 la suma de US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos).

Dicho monto será cancelado a la prestación efectiva del servicio, previa presentación de los recibos por honorarios correspondientes debidamente llenados.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONSULTOR se obliga a brindar servicios de naturaleza profesional en las siguientes labores:

1. La gestión general del proyecto.
2. Dirigir el Diseño y Aplicación de un boletín de transparencia forestal
3. Coordinar las oportunidades especiales de aprendizaje (OEA)
4. Colaborar con el refuerzo de la coalición
5. Dirigir los procesos de distribución de información, seguimiento y evaluación del proyecto.

DAR se obliga a:

1. Proporcionar el apoyo logístico, información y la colaboración necesaria para la correcta ejecución del servicio de **LA CONSULTORA**.
2. Abonar a **LA CONSULTORA**, el honorario pactado de manera oportuna de conformidad con el artículo anterior.

CLÁUSULA SÉTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna entre **LA CONSULTORA** y **DAR**, no encontrándose **LA CONSULTORA** bajo la dependencia o subordinación de **DAR**, por lo que su celebración no genera para **LA CONSULTORA** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LA CONSULTORA tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación e información a la que tenga acceso para la prestación del servicio; así como, de los informes que elabore en cumplimiento del trabajo encomendado.

CLÁUSULA NOVENO: IMPREVISTOS

Cualquier otra situación no incluida en el presente Contrato, será tratado por ambos contratantes dentro de las normas y costumbres de ética profesional y conversaciones previas sostenidas y acordadas, así como el criterio que prima al suscribir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que **DAR** podrá resolver el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **LA CONSULTORA**, con una anticipación no menor de tres días calendario, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.

Por su parte **LA CONSULTORA** podrá resolver el presente Contrato, con expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **DAR**, con una anticipación no menor de

quince (15) días calendario a cualquiera de las fechas estipuladas en el calendario establecido en la Cláusula Quinta.

Las partes se reservan el derecho de resolver el presente Contrato de manera distinta por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

Las partes convienen, en caso de discrepancias sobre los alcances y contenido del presente contrato, someterlos a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en dos originales, de igual valor y contenido, en Lima, a los 30 días del mes de enero del 2009.



DAR

LA CONSULTORA